

CONSOLIDADO OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO DEFINITIVO

Escrito de observación recibido por UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S.

En atención al informe final de evaluación, solicitamos a la entidad se **sirva asignarnos el puntaje** de acuerdo con lo definido en el numeral **8.1.4.1 Económico**, el cual será asignado conforme a la siguiente fórmula:

8.1.4.1 ECONÓMICO

La oferta económica debe presentarse en moneda legal colombiana y debe incluir el valor del IVA, si el OFERENTE no lo incluye, la Entidad lo considerará INCLUIDO en el valor total de la misma y así lo aceptará el OFERENTE.

La oferta económica comprenderá todos los costos directos e indirectos en que EL CONTRATISTA va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, tales como: salarios, horas extras, recargos nocturnos, prestaciones sociales, costos operativos, utilidad del CONTRATISTA que pueda generar durante toda la vigencia del contrato que llegare a suscribirse y posibles prórrogas.

Para efectos de la calificación económica se asignarán un máximo de cincuenta (50) puntos, al proponente que ofrezca menor valor total de la propuesta, es decir, la sumatoria de la propuesta económica de BTL y Adaptaciones Arte Finales. Si sólo hay una oferta admitida, la misma obtendrá el máximo puntaje en este factor, a las demás propuestas se les asignará el respectivo puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = MVP*50/VPE

Dónde:
MVP = Menor valor total presentado
VPE = Valor de la propuesta evaluada

La oferta económica deberá ser presentada con valores en pesos colombianos (COP) y aproximados al peso (sin decimales).

Nota: Será causal de rechazo la NO presentación y completo diligenciamiento del ANEXO 2 PROPUESTA ECONOMICA

Siguiendo lo mencionado en el pliego, recae en la entidad la obligación de asignar el puntaje a los tres (3) oferentes admitidos y habilitados en el curso del proceso, en proporción a los valores ofrecidos en la oferta económica.

Así las cosas, los puntos quedarían de la siguiente manera:

OFERENTE	VALOR DE LA OFERTA	PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA
OPTIMA	\$ 19.822.500	50
UNIVERSAL GROUP	\$ 26.828.000	37
UT NADADITO	\$ 79.019.570	13

De lo anterior, es de destacar que en reiteradas ocasiones la Jurisprudencia del Consejo de Estado ha mencionado que “*Los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración*”¹. En tal sentido, en la entidad nace la obligación de dar cumplimiento a la voluntad emanada por ella misma, así como la obligación de los oferentes de cumplir los requeridos en los términos de referencia.

Así las cosas, reiteramos a la entidad por favor, se sirva asignarnos el puntaje que nos corresponde por derecho adquirido en lo que refiere a la oferta económica – ANEXO 2 PROPUESTA ECONÓMICA, toda vez que nos encontramos habilitados en virtud al cumplimiento de todos lo requerido en los términos de referencia.

Respuesta:

Se acepta la observación y en consecuencia se verá reflejada la modificación en el informe de evaluación técnico definitivo.

Escrito de observación recibido por OPTIMA TM S.A.S.

OBSERVACION 1: DEL EQUIPO DE TRABAJO

Extrañamente vemos que en los documentos aportados en la propuesta presentada por el proponente Universal Group Agencia de Comunicaciones S.A.S, el comité evaluador no hace referencia a los siguientes errores así:

1. En el numeral 3 y el numeral 8.1.3 del Pliego de condiciones, la entidad solicita:

Diseñador Sr	publicitario Profesional en diseño, comunicación, marketing, publicidad con 5 o más años de experiencia como creativo publicitario gráfico y experticia en diseño digital Profesional técnico o tecnólogo en diseño, comunicación	30%
--------------	--	-----

Como se evidencia en el Pliego, 4/72 en el Pliego solicita que el Diseñador Sr. Cuente con “5 o mas años de experiencia como creativo publicitario grafico “y el proponente Universal Group Agencia de Comunicaciones S.A.S presentó con su oferta al señor Camilo Alexander Molano a quien le anexan copia de los contratos de prestación de servicios desde el año 2015 desempeñándose como “como Diseñador Gráfico Senior y/o Director Gráfico y/o Director de Arte y/o Graficador Senior y/o Ilustrador Senior, lo cual evidencia que NO TIENE LA EXPERIENCIA SOLICITADA POR LA ENTIDAD, ya que como se dijo anteriormente, la entidad solicito específicamente: “creativo publicitario grafico”.

Por lo anterior solicitamos que la oferta presentada por este proponente sea calificada como NO HABILITADA.

Respuesta:

No es procedente su observación, ya que la persona identificada como Camilo Alexander Molano CUENTA con todos los soportes y la experiencia requerida. Adicionalmente, adjunta contrato con objeto relacionado a lo requerido en la experiencia por más de 5 años con la agencia UNIVERSAL GROUP. Sobre la experiencia específica para el cargo, entiéndase que DISEÑADOR GRAFICO en su definición: “El profesional en Diseño Gráfico implementará metodologías y procesos de creación de imágenes, técnicas de expresión gráfica, y tecnologías computacionales, conducentes a la búsqueda de soluciones visuales óptimas a los problemas de la comunicación gráfica y publicitaria” lo cual aplica perfectamente para lo solicitado y presentado por parte de Universal Group.

UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S
NIT. 900.204.473 – 1

Certifica que el señor CAMILO ALEXANDER MOLANO VILLAMIL identificado con la Cédula Ciudadanía No 80.172.923 de Bogotá, ha prestado sus servicios en nuestra empresa desde el 2 de enero del 2015 a la fecha, desempeñando el cargo de CREATIVO PUBLICITARIO GRÁFICO Y EXPERTICIA EN DISEÑO DIGITAL

La presente certificación se expide en Bogotá a solicitud del interesado a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2021.


CAROLINA GONZALEZ ARIZA
DIRECTORA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA.
Universal Group Agencia de Comunicaciones S.A.S
cgonzalez@universalcomunicaciones.com

2. Adicionalmente, la entidad señala en este mismo punto:

Nota 1: Para la acreditación de la formación profesional, deberá allegarse hoja de vida y diploma o acta de grado de cada uno de los perfiles.

Nota 2: Para la acreditación de los años de experiencia deberá presentar junto con la propuesta certificaciones laborales o de prestación de servicios de cada uno de los perfiles.

Nota 3: Junto con la presentación de la propuesta se deberá allegar hoja de vida debidamente suscrita y copia del contrato laboral, contratos de prestación de servicios profesionales y/o carta de intención debidamente suscrita por el profesional respectivo, en el que manifieste que en caso de que la firma oferente sea adjudicataria dentro del presente proceso integrarán el equipo de trabajo mínimo a través de una vinculación laboral o por prestación de servicios. Esta carta de intención debe ser suscrita por el Representante legal y por el profesional que corresponda, de cada uno de los perfiles.

Nota 4: El proponente debe garantizar que, en el evento que se tenga que reemplazar a alguno de los perfiles, el contratista deberá informar al supervisor del contrato y garantizará que el nuevo profesional tenga el mismo perfil y experiencia.

En la nota N° 1 que para acreditar la información profesional debe allegarse la hoja de vida, circunstancia que no cumple el proponente Universal Group Agencia de Comunicaciones S.A.S en el profesional ofrecido para Director de Marketing, con Laura Milena Rodríguez.

Por otra parte, este mismo profesional NO allega copia del contrato laboral, o contrato de prestación de servicios que sustente la certificación emitida por el representante legal de Universal Group Agencia de Comunicaciones S.A.S donde señala que Laura Milena Rodríguez ha prestado sus servicios en esa empresa desde el 18 de julio

de 2016 a la fecha, desempeñando el cargo de DIRECTOR MARKETING DIGITAL, como lo hizo con el resto de profesionales ofertado.

Respuesta:

No es procedente la observación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En la página 339 se encuentra la hoja de vida de Laura Milena Rodriguez.

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Ley 130 de 1995, 483 y 443 de 1995)

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO: RODRIGUEZ | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): LARA | NOMBRES: LAURA MILENA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. C.E. PAS IDENTIFICADOR | EDAD: F M | NACIONALIDAD: COL EXTRANJERO | PAIS:

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE SEGUNDA CLASE | NUMERO: | D.M.:

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: FECHA (DÍA, MES, AÑO) | DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: PAIS, DEPTO, MUNICIPIO, TELÉFONO, EMAIL

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA: NOMBRE INSTITUCIÓN, NIVEL, GRADO, APROBADO (SI/NO), TÍTULO OBTENIDO, FECHA DE GRADO

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO): DILACIONE EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRITA (TEORICA), TEPROLOGICAL, TEPROLOGICA ESPECIALIZADA, UN UNIVERSITARIA, ES ESPECIALIZACIÓN, NO MAESTRÍA O MAESTRÍA, DOCT, DOCTORADO O PhD, RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TALLERES PROFESIONALES (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	NÚMERO DE SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO (SI/NO)	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN (MES, AÑO)	Nº DE TARJETA PROFESIONAL
PREGRADO	16	X	MARKETING Y FIDELIDAD	16 DE 2014	N/A
POSGRADO	2	X	GERENCIA DE MERCADOS	09 DE 2011	N/A

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLE, LEA, ESCRIBA DE FORMA REGULAR (S), BIEN (B) O MUY BIEN (MB):

En la nota 3 se solicita que si no hay contrato se adjunte carta de intención, la cual fue enviada.

En la página 344 se encuentra la carta de intención.

OBSERVACION 2: DEL PUNTAJE ASIGNADO POR % DE ADMINISTRACION E INTERMEDIACION BTL

Se observa en el pliego de condiciones definitivo lo siguiente:

8.1.4.4 PORCENTAJE DE ADMINISTRACION E INTERMEDIACION BTL

Se le asignará puntaje al proponente que presente el menor porcentaje de costos de administración e intermediación, para lo cual se deberá presentar un certificado firmado por el representante legal donde informe el porcentaje de administración y de intermediación que se aplicará por cada servicio requerido.

El porcentaje de intermediación de pago a terceros, se realizará únicamente en los casos en que el supervisor del contrato indique y apruebe al contratista el pago de arrendamiento de espacios u otros pagos como bonos, speakers, incentivos, entre otros, donde se indicará el valor negociado previamente por SPN, es decir, el proveedor facturará el valor indicado por SPN más su porcentaje de intermediación.

% de Administración de evento (No debe superar el 6%)	Entre el 6% al 7%	2 puntos
	Entre el 5% al 4% <td>5 puntos</td>	5 puntos
	Entre el 1% al 3% <td>10 puntos</td>	10 puntos
% de Intermediación de pago terceros (No debe superar el 7%)	El 6%	2 puntos
	Entre el 5% al 4% <td>5 puntos</td>	5 puntos
	Entre el 1% al 3% <td>10 puntos</td>	10 puntos

Definiciones:

% de Administración de evento: Es el porcentaje que aplica la agencia para el manejo del evento ya sea virtual o físico.

% de intermediación pago terceros: Se refiere a aquellas compras que pueden presentarse para los eventos. Por ejemplo: compra de bonos, obsequios, incentivos, premios, dependiendo de la actividad propuesta en la activación los cuales serán requeridos por la entidad.

Como se observa en el numeral 8.1.4.4 PORCENTAJE DE ADMINISTRACION E INTERMEDIACION BTL, el proponente interesado deberá presentar certificado firmado por el representante legal donde informe el porcentaje de administración y de intermediación que se aplicará por cada servicio requerido.

8.1.4.4 PORCENTAJE DE ADMINISTRACION E INTERMEDIACIÓN BTL

Se le asignará puntaje al proponente que presente el menor porcentaje de costos de administración e intermediación, para lo cual se deberá presentar un certificado firmado por el representante legal donde informe el porcentaje de administración y de intermediación que se aplicará por cada servicio requerido.

Si bien el proponente UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S., cumplió con el deber de presentar el certificado (A folio 20 del documento "CRITERIOS DE SELECCION"), este cometió un error garrafal en su diligenciamiento debido a que, al momento de establecer EL PORCENTAJE en cada uno de los criterios, este dejó el RANGO completo en cada uno de ellos y no selecciono un numero especifico para el PORCENTAJE, tal cual lo establece el titulo de la respectiva solicitud y su contenido. Si bien en la oferta económica establece un valor de 3%, esto presenta con respecto al documento que es objeto de observación, discrepancias, ofreciendo dudas tanto para la entidad como para los demás proponentes y deja espacio para la ambigüedad, situación que no se puede permitir la entidad.



PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN E INTERMEDIACIÓN BTL

Yo Camilo Andrés Carrillo Rojas identificado con número de cédula 80.169.617 de Bogotá D.C en calidad de representante legal de Universal Group Agencia de Comunicaciones S.A.S ofrezco el siguiente porcentaje de administración y de intermediación que se aplicaran por cada servicio requerido.

% de administración de evento (No debe superar el 8%)	Entre el 1% y el 3%	10 puntos
% de intermediación de pago terceros (No debe superar el 7%)	Entre el 1% y el 3%	10 puntos



Atentamente,

Nombre Proponente: Universal Group Agencia de Comunicaciones S.A.S
NIT Proponente 900.204.473-1
Nombre del representante Legal: Camilo Andrés Carrillo Rojas
C.C. No. 80.169.617 de Bogotá
Dirección carrera 46 #91 -15 barrio la castellana
Teléfono 806 80 79 – 313 3961009
Fax N/A
Correo electrónico ccarrillo@universalcomunicaciones.com
Ciudad Bogotá

En ese orden de ideas, solicitamos a la entidad no otorgar puntaje al proponente UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S. al presentar error en el diligenciamiento del documento observado. El proponente UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S. debe tener en cuenta, una mejor interpretación hermenéutica del pliego de condiciones definitivo, ya que al ofrecer un rango para cada uno de los criterios y NO un valor en específico como lo solicita el TITULO y el contenido del factor que se está

evaluando (numeral 8.1.4.4), incurre en una insuficiencia, que no tiene pertinencia alguna con lo solicitado por la entidad. Al ser un factor que otorga puntaje, este no puede ser sometido a aclaraciones, modificaciones, alcances, mejoras, etc., en concordancia con la ley 1882 de 2018, ARTÍCULO 5. De la selección objetiva:

(...)

PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Respuesta:

Se acepta la observación, teniendo en cuenta que el proponente UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES, no acreditó el porcentaje de administración ni el de intermediación, pues condiciona el criterio en el rango de entre el 1% al 3%, sin especificar si ofrece el 1, el 2 o el 3%. En consecuencia, el informe de evaluación técnico definitivo se modificará en lo relacionado a no otorgarle puntaje al proponente de Universal Group Agencia de Comunicaciones en el criterio de PORCENTAJE DE ADMINISTRACION E INTERMEDIACIÓN BTL.